

Traducción de Carlos F. Morales de Setién Ravina  
Profesor Asociado  
Facultad de Derecho  
Universidad de los Andes

# Protección extralegal, mafias y economía

**Diego Gambetta**

*Este es el texto de la conferencia presentada por el profesor Diego Gambetta (Oxford University) en el Programa de Alto Gobierno de la Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo, durante la sesión sobre Ilegalidad y Confianza, que tuvo lugar el 18 de octubre de 2007. El profesor Gambetta gentilmente autorizó la publicación de la traducción de esta conferencia para la Revista EGOB.*



**A** lo largo de la historia los economistas no han demostrado tener interés alguno en estudiar el crimen organizado o cualquier otra clase de delito, al menos no hasta los años setenta. Cuando era estudiante universitario y aprendí lo que era una curva de demanda, cuya pendiente es negativa, recuerdo que pensé que el principio económico fundamental que encarna se fundamenta en una presunción implícita sobre el comportamiento humano con respecto a la honestidad de las personas: afirma que cuando el precio de un bien sube, las personas demandan una cantidad menor del mismo. Pero yo ya empezaba a mostrar tener una mente perversa por aquel entonces, porque recuerdo haber pensado que cuando el precio de un bien sube, es cierto que cabría esperar que se comprase una menor cantidad del mismo, pero también cabría esperar que los individuos robasen una mayor cantidad de él. La demanda podría satisfacerse mediante el robo en vez de mediante la compra. El hecho de que no ocurra lo que he descrito de manera generalizada y paralizante es lo que hace que ese principio económico sobre la demanda pueda defenderse empíricamente, pero no se da respuesta a la pregunta acerca de por qué ello es así.

El funcionamiento adecuado de una economía de mercado se basa en el respeto a los derechos de propiedad<sup>1</sup>. Si no fuera por ellos, las personas podrían preferir esperar a que otros produjeran lo que fuese y luego apoderarse de ello. Apoderarse de lo ajeno es, como es evidente, la mejor manera de actuar si intentamos satisfacer el interés propio sin consideraciones adicionales. Sin embargo, si todos nos comportásemos de esa manera como regla, en poco tiempo nadie produciría nada y todo el mundo esperarían en vano a que alguien produjera algo. En muchas partes del mundo, lo que acabo de describir no es una situación social hipotética; al alcalde de Tirana (Albania) se le preguntó no hace tanto tiempo si era de derechas o de izquierdas y respondió: “La cuestión no es ser de derechas o de izquierdas, porque eso tiene que ver con la distribución, y, para empezar, el problema con los albanos es animarlos a que produzcan cualquier cosa”. El estudio del delito es simplemente la cara oculta del estudio de qué es lo que refrena nuestros intereses propios y nos limita a la hora de apoderarnos de lo ajeno, al menos en algunas partes del mundo.

En economía, el supuesto de que las personas tienden a respetar los derechos de propiedad no depende de una creencia en la bondad intrínseca de los humanos y de sus costumbres sociales. Los economistas han sido tradicionalmente prudentes acerca de la naturaleza humana: se contempla el *homo economicus* como si estuviera guiado por recompensas y castigos en lugar de por normas morales o ‘prosociales’. Si el individuo se siente obligado a respetar normas ‘prosociales’, mucho mejor, pero no podemos fiarnos de que así sea. De esa creencia acerca del comportamiento humano se deduce que los economistas deberían tener más curiosidad —y no menos— acerca de los mecanismos que garantizan el cumplimiento de los contratos y los derechos de propiedad. ¿Por qué no la han tenido?

El supuesto que ha permitido ignorar el delito como objeto de estudio desde hace tanto tiempo no tiene que ver con el comportamiento humano. Desde sus inicios, la economía moderna —o la

**Cuando el precio de un bien sube, es cierto que cabría esperar que se comprase una menor cantidad del mismo, pero también cabría esperar que los individuos robasen una mayor cantidad de él. La demanda podría satisfacerse mediante el robo en vez de mediante la compra.**

economía política como se denominaba antes de 1870— ha trabajado partiendo del supuesto simplificador de que la protección y el cumplimiento obligatorio de los derechos de propiedad son asuntos de los cuales los Estados legítimos, regidos por el imperio de la ley pueden ocuparse sin dificultades y de manera efectiva. El delito, si se mantiene bajo control, es poco interesante como amenaza a los derechos de propiedad e irrelevante por sí mismo como esfera económica de estudio.

No es que la economía no aprecie la importancia del derecho —lo hace, como escribió Avinash Dixit en su libro—, sino que lo da por descontado y no aprecia cuán difícil es conseguir una sociedad bien ordenada. Es como si la economía hubiera confundido lo que es una conquista de los sectores privilegiados de la humanidad, por la que se ha luchado duramente, con algo fácil de conseguir y de mantener para todo el mundo y en cualquier lugar.

Este supuesto asumido por la economía tradicional se ha verificado lo suficientemente bien en los países desarrollados que tienen Estados que funcionan apropiadamente y sociedades civiles que contribuyen al bienestar de la colectividad. Sin embargo, ha dejado a la economía, una de las disciplinas esenciales de las ciencias sociales, pobremente equipada para ocuparse de los problemas del resto del planeta. En términos más generales, la ha dejado pobremente equipada para ocuparse de cualquier área o dominio de conocimiento en el cual, por diversas razones, no existan Estados legítimos o los Estados hayan tenido dificultades para imponer su autoridad frente a las mafias, los señores de la guerra o los insurgentes. Entre esas áreas o dominios están no sólo los países en vías de desarrollo o subdesarrollados, sino también determinadas regiones de los países desarrollados, como Sicilia o el norte de Irlanda.

Además, debe considerarse que todos los Estados legítimos crean la posibilidad de que se desarrollen mercados ilegales al establecer en sus leyes que ciertos bienes o transacciones son ilícitos. Por lo tanto, hay que advertir que es probable que existan en todos los Estados espacios para los intercambios económicos en los cuales no esté disponible la protección del Estado y cuya aparición, muchas veces perjudicial, se vea directamente afectada por la diversa disponibilidad de formas alternativas de protección que se crearán en parte allí donde no llega el Estado y en parte allí donde los Estados no tienen interés en llegar excepto para reprimir el delito.

Esa omisión prominente ha tenido incalculables consecuencias. La gran influencia que ha tenido la economía en la configuración de ambos tipos de políticas y en las ideas de los actores políticos

<sup>1</sup>El sentido de la expresión “property rights” en la tradición de la economía es algo distinto del que se emplea en el derecho. El padre de los estudios modernos del derecho y la economía, el premio Nobel Ronald Coase, usa la expresión para referirse al derecho reconocido a extraer un beneficio económico de un determinado bien o del uso de un derecho, con independencia de si efectivamente ese reconocimiento está sólo tolerado por la práctica social o se reconoce como un derecho en sentido estricto por el sistema jurídico (N. del T.).

ha llevado los efectos de este descuido mucho más allá de los muros de la academia, con consecuencias muy negativas. Ello se ha puesto en evidencia, por ejemplo, en la forma en la cual Occidente se ha ocupado de los países de Europa del Este tras la caída del comunismo, en los cuales se prestó mucha más atención a la ideología y a la práctica del libre comercio que a la reconstrucción del Estado. Durante setenta años, el comunismo borró de las leyes y de las costumbres de la gente los derechos de propiedad. Una valoración distinta de las dificultades que presenta construir Estados operativos a partir de las cenizas del comunismo hubiera hecho que Occidente, antes que nada, enviara a Rusia todo tipo de abogados, burócratas y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en lugar de las hordas de economistas dominados por un pensamiento único favorable a las privatizaciones. De manera análoga, el desastre que siguió a la invasión iraquí en marzo de 2003 podría decirse con justificación que se debió, al menos en parte, a la enorme subestimación del esfuerzo que se requería para reconstruir un Estado viable; un esfuerzo que la combinación de fuerzas militares contra la tiranía y los libres mercados no puede engendrar sin ayuda.

**Todos los Estados legítimos crean la posibilidad de que se desarrollen mercados ilegales al establecer en sus leyes que ciertos bienes o transacciones son ilícitos.**

Nadie, hasta donde yo sé, se ha preocupado de explicar este enigma de la historia intelectual; las razones que han llevado a la economía a descuidar el tema se desconocen. En este momento puedo citar unas cuantas explicaciones que suelen ofrecerse, sin saber cuán buenas o exhaustivas son. Una explicación general, que mencionó el fallecido historiador de la economía, Frederic Lane -cuyas ideas presentaré luego en más detalle-, es que Adam Smith y la tradición liberal que inspiró, minimizaron las consecuencias económicas del éxito militar en las relaciones internacionales y como resultado, la relevancia de la violencia en los asuntos económicos en general. Destaca dentro de esa tradición George Unwin, un historiador de la economía perteneciente a la Escuela de Manchester y un pacifista activo en la primera mitad del siglo XX, que fue tan lejos como para afirmar, de un modo un tanto extravagante, que el uso de la fuerza no fue un factor decisivo en la expansión colonial del Reino Unido.

Otra explicación que también menciona Frederic Lane, se relaciona con cómo la contabilidad de los impuestos esconde el costo que tiene la protección de los sujetos. En fecha tan tardía como 1937, un historiador económico llamado Lindley M. Fraser descartó abiertamente la relevancia económica de la protección en un libro llamado *Economic Thought and Language (Pensamiento económico y lenguaje)* y escribió que para el empresario individual “el derecho y el orden son unos bienes gratuitos, en el sentido de que cualquier pago que deba hacerse para ellos se obtiene de los impuestos generales y no se considerará un gasto específico de producción en absoluto”. Un empresario individual, según Fraser, no puede variar la cantidad de seguridad que recibe variando los impuestos que paga. “De esta forma –concluye Lane– los economistas suelen descartar la protección en sus cálculos” ya que no toman en cuenta que aun si los cambios en los costos de la protección no se ven afectados normalmente por las opciones individuales, todavía siguen siendo

una variable dependiente de las decisiones del grupo y de las negociaciones entre las administraciones públicas y los grupos de empresas. Lane nos dice que los costos de protección pueden modificarse, por ejemplo, intentando influenciar a los legisladores mediante sobornos e incluso recurriendo a la revolución (p. 385). Podemos añadir que pueden también modificarse si se paga algo más de dinero a cambio de protección privada, ya sea a través de las fuerzas de seguridad del Estado o de organizaciones del tipo de la mafia.

Por último, sospecho que parte de la explicación a nuestro problema reside en el hecho de que la economía moderna se inició en el Reino Unido y Francia, países que ya a comienzos del siglo XVIII habían solucionado en gran medida sus problemas internos jurídicos y de orden público. Las coordenadas de referencia implícitas de la disciplina eran, por consiguiente, profundamente eurocéntricas, y así han permanecido por mucho tiempo.

No obstante, aún sigue siendo un enigma el por qué tantos grandes pensadores que no se dedican a la economía también ignoraron completamente el problema de la protección. Ninguna de las grandes tradiciones del pensamiento de los siglos XIX y XX tuvo en cuenta la protección, ni siquiera de pasada. Los liberales no lo hicieron puesto que sus intereses fueron en gran medida absorbidos por los efectos positivos que tenía ampliar los mercados y la división del trabajo; tampoco lo hicieron los marxistas pues al oponerse a los derechos de propiedad privados no se preocuparon, como era lógico, de ponderar lo fundamental que es protegerlos; ni, por último, se preocupó de ello la mejor de las tradiciones sociológicas inspirada por el pensamiento de Max Weber, que se concentró en estudiar cómo el capitalismo representó el triunfo de la racionalización por encima del tradicionalismo. Sospecho que la mayoría de ustedes, sobre todo aquellos de mi generación, pasaron por la universidad sin oír mencionar la palabra “protección” siquiera una sola vez en un contexto académico.

La única excepción que conozco –y es temprana– es la de Frederic Lane, un historiador de la economía que se dedicó sobre todo al estudio de los venecianos, y en especial de sus actividades relacionadas con el comercio y la guerra. Lane escribió cuatro ensayos entre 1940 y 1958 sobre la economía de la violencia y la protección, que pueden encontrarse en sus ensayos reunidos en *Venice and History (Venecia y la historia)* y que merece la pena leer. En ellos se puede ver que Lane comprendió muy bien los aspectos fundamentales que son esenciales para el campo de estudio que nos preocupa. Permítaseme mencionar algunos.

En primer lugar observó que, a pesar de que los economistas habían descuidado el tema, las condiciones bajo las cuales “el uso de la fuerza puede ser la mejor de las ocupaciones” pueden investigarse utilizando el método de análisis económico en la medida en que “se reconozca que el uso de la fuerza puede producir un beneficio y que ese beneficio es la protección. Toda actividad económica requiere y necesita protección contra la destrucción o la toma armada del capital con el que cuenta y contra la interrupción forzada de su actividad” (p. 383). Esta afirmación metodológica sigue siendo todavía tan relevante hoy como lo fue cuando se hizo por primera vez.

## Extorsión frente a protección

Las siguientes preguntas que se planteó Lane fueron si las organizaciones –o agencias, como suelen llamarse por los economistas– de protección proporcionan en sentido estricto protección o si se dedican a la extorsión, en qué medida hacen una u otra cosa y cuáles eran las conexiones entre extorsión y protección. Lane reconoció que existe cierta ambigüedad y que “las historias de las naciones y las historias de los gánsteres contienen multitud de casos límite” donde se pasa de usar la fuerza para impedir el saqueo a usarla para llevarlo a cabo.

Retoma ciertas distinciones esenciales que tenemos que tener en mente cuando consideramos el problema de si estamos frente a un caso de protección o a uno de extorsión: “El servicio que prestan las empresas que se dedican a los servicios de protección era de pobre calidad e indeciblemente caro, pero la mayoría de las veces (...) seguía siendo un servicio para la mayoría de las empresas [sin el cual] no podían operar” (p. 404). Muy a menudo las personas sólo ven el lado de la extorsión en las agencias de protección, sobre todo en aquellas que pertenecen al bajo mundo, porque confunden un servicio malo y caro con un servicio inútil. Aquellos que reciben protección de la mafia, por ejemplo, lo ven como algo problemático pero no inútil y más a menudo de lo que normalmente cabe imaginar se buscan de forma voluntaria esos servicios. Incluso verse obligado a comprar protección no significa extorsión automáticamente. No elegimos comprar los servicios del Estado aún cuando son legítimos. No podemos prescindir de ellos aunque queramos. Entre estos dos extremos, el de la extorsión pura –verse obligado a pagar mucho a cambio sólo de evitar el castigo violento– y el de la protección de elevada calidad –elegir si comprar un servicio real que se ofrece en el mercado y pagar un precio justo por él–, hay varias alternativas intermedias.

Una de las cuestiones fundamentales se refiere a la clase de fuerzas que llevarán a los organismos de protección hacia uno u otro de estos extremos. En otras palabras, ¿qué es lo que construye a aquellos que se especializan en el uso de fuerza y hace que no abusen de ella?, ¿en qué condiciones proporcionan un servicio auténtico de protección? y ¿qué es lo que hace que el precio del servicio se acerque a los costos de su prestación? Por lo general, podemos asumir que hay tres fuerzas en acción: el temor a que los que reciben la protección se rebelen ante una exacción monetaria excesiva y un servicio penoso; el temor a que entidades competidoras que estén dispuestas a prestar un mejor servicio puedan tener mejores oportunidades de sustituir al prestador original del servicio; y por último, el cálculo de aquellos que prestan la protección de que si se roban todo lo que puede robarse, los productores detendrán su producción y no habrá nada que pueda robarse. Cómo se combinan esas fuerzas en diferente grado, en lugares y momentos del tiempo diferentes, es un valioso objeto de estudio que sin embargo, rara vez se ha abordado.

## El Estado frente al crimen organizado

Una tercera cuestión sería la relación entre los Estados y el crimen organizado, o más en concreto, entre las agencias de protección

que operan en la realidad social legítima y las del bajo mundo. No me estoy refiriendo sólo a las relaciones en términos de conflicto y competencia cuando coexisten en un mismo territorio, sino a sus relaciones en términos analíticos; es decir, al grado en el cual se parecen entre sí o pueden convertirse las unas en las otras.

En un sentido muy reducido, las mafias que otorgan protección y los Estados pertenecen a la misma clase de fenómeno. Ambos se ocupan del mismo tipo de bien y están sujetos a presiones parecidas que tienden a convertir ambas formas de protección en monopolios, a que se impongan exacciones monetarias obligatorias en lugar de que se vendan libremente los servicios en el mercado y a que se maximice la supervivencia de la organización por encima de garantizar la calidad del servicio (Tilly, 1985). Esa fórmula nos aclara muchas cosas, pero no deberíamos pasar por alto las diferencias fundamentales.

Esas diferencias existen en ambos lados. Las mafias tienden a tener horizontes de tiempo más cortos y por lo tanto, tienden a ser más predatorias. Los Estados, por otro lado, son mucho más poderosos y duraderos y por ello pueden preocuparse menos que las mafias acerca del bienestar de los ciudadanos. No puedo contar el número de veces que la gente en Sicilia alaba la eficiencia de la mafia para resolver disputas, mientras que se denostan los procedimientos del Estado.

¿Por qué deberíamos entonces preferir al Estado y no a la mafia? Bien, en ciertas partes del mundo no ocurre eso. Yo preferiría vivir en Sicilia y negociar respetuosamente con Don Peppe que vivir en Myanmar. Es evidente que la respuesta depende del tipo de Estado del que estemos hablando. Lo que realmente supone una diferencia es el grado en el cual un Estado es legítimo. Ello depende, ante todo, de si el Estado se basa en un sistema universal y justo de exacciones fiscales y proporciona protección basada en normas universales, en normas que se aplican a todos con independencia de cuál sea su nivel de ingreso o la posición que ocupen dentro de la sociedad.

Lane sugirió que, en términos históricos, la única manera en la cual la calidad del servicio y la justicia del sistema de exacciones fiscales ha mejorado, ha sido otorgándole más poder a los clientes, es decir, a los sujetos sometidos a las agencias de protección. La legitimidad efectiva depende de si aquellos que reciben la protección tienen derechos que son independientes de los caprichos de sus protectores. En un Estado constitucional, hay más posibilidades de que la entidad que tiene el monopolio de la violencia, es decir, el Estado, tienda a reducir el costo fiscal de sus servicios para que se iguale a los costos de su producción. Cuanto más poder tengan sus ciudadanos y más iguales sean con respecto a la aplicación de la ley, más lejos estarán los Estados de actuar como mafias que prestan protección.

Es obvio que es más fácil decirlo que hacerlo ya que ¿por qué un tipo violento le daría derechos a un sujeto débil y pequeño? La evolución de las instituciones jurídicas y políticas puede interpretarse como una historia acerca de cómo lo descrito ha sido posible en algunas partes del mundo.

El establecimiento de *códigos legales* hace que los derechos sean claros y estables a lo largo del tiempo; las *constituciones* introducen limitaciones al gobierno e intentan hacer que esas limitaciones se cumplan mediante la creación de sistemas de control del poder y equilibrio entre poderes del Estado. Una forma importante de sistemas de control y de equilibrio entre poderes consiste en dividir la autoridad estatal entre distintas ramas con diferentes intereses, donde el poder ejecutivo se somete al legislativo y ambos se someten al poder judicial. Las constituciones intentan la difícil tarea de la cuadratura del círculo y determinan quién nos protege de nuestros protectores. Someter a los ejércitos al poder político es otra importante conquista que asegura que la fuerza no siempre tendrá ventaja. En efecto, todas esas acciones giran en torno a la máxima de *divide y dominarás* a los gobernantes. Por último, las *instituciones democráticas* reconocen parcialmente un derecho a elegir mediante el sufragio universal y en consecuencia permiten también que se cambien los gobiernos, lo cual hace que la retina del poder se haga más sensible al bienestar de los votantes.

Los códigos legales, las constituciones y la democracia pueden ser inestables y estar sujetos a retrocesos y negociaciones. Puede que no sean más que restricciones moderadas al poder, pero es mucho mejor que no tener ninguna. Los protegidos de Don Pepe no tienen esos lujos ni siquiera en el mejor de los casos sino que siempre están subordinados a los caprichos y a la generosidad del Don, como lo están muchas personas en muchas partes del mundo todavía, sometidos a la voluntad de los monarcas, gobernantes y señores de la guerra. Si un cliente apareciera por la casa de Don Pepe y le dijera: “Oye, la ley dice que me debes  $x$  y no sólo  $y$ ”, tras un momento de sorpresa, lo consideraría algo muy divertido, y a continuación el cliente sería objeto de una demostración de fuerza que le dejaría claro quién está al mando.

La larga y complicada marcha de la humanidad hacia pactos sociales más civilizados, que en ocasiones experimenta retrocesos, podría describirse, por lo tanto, en términos muy generales, como un crecimiento del alcance, la justicia y el cumplimiento obligatorio de los derechos de los protegidos en relación al poder de sus protectores, obtenido gracias a una dura lucha.

*Digresión:* Esta marcha no siempre sigue una línea recta. Permítame mencionar en este punto el caso de China, al que podemos aproximarnos gracias a académicos que comparten nuestros intereses. Hoy los derechos de propiedad de la clase media están, según entendemos de lo que se ha escrito, muy bien protegidos y se hacen cumplir. Si alguien compra un apartamento en una urbanización lujosa en una de las grandes ciudades chinas y la piscina que se le entrega tiene la mitad del tamaño contratado y sólo hay un gimnasio en vez de tres, se puede demandar judicialmente el incumplimiento y obtener una indemnización. Pero si eres un campesino no tienes derechos de propiedad reales; si el promotor inmobiliario quiere apoderarse de tu tierra por una miseria, sus matones aparecerán por tu casa con un bote de ácido y te amenazarán a tí y a tu familia y no habrá ninguna clase de ayuda legal que te proteja. Este ejemplo, que se basa en pruebas anecdóticas, nos sugiere dos comentarios.

**Los protegidos de Don Pepe siempre están subordinados a los caprichos y a la generosidad del Don, como lo están muchas personas en muchas partes del mundo todavía, sometidos a la voluntad de los monarcas, gobernantes y señores de la guerra.**

El primero, que está bien comprobado históricamente, es que el cumplimiento obligatorio de los derechos de propiedad no pasa de la nada a lo universal de un solo salto sino que comienza con los más ricos (como el barón que disfrutó de la Carta Magna del rey Juan). Las autoridades chinas, que arrinconan a los campesinos, quieren mantener felices a las clases medias porque desean atraer la inversión extranjera, lo cual están haciendo con mucho éxito. El segundo comentario sería que con ese propósito tienen que asegurar a los inversores sus derechos de propiedad. Igual que la camorra napolitana, que siempre paga rápido y a tiempo las ganancias obtenidas por los compradores de lotería cuando éstos ganan la lotería ilegal y se las llevan a la puerta de su casa, de la misma manera las autoridades chinas saben que los fracasos o los abusos les costarán caro con la clase media. Y como ocurre con la camorra, cuando no existen esos riesgos las autoridades chinas desprecian los derechos individuales.

## La protección particular frente a la universal

Los Estados democráticos y constitucionales pueden aspirar a proporcionar protección sobre bases universales. No es que sea algo automático pero puede lucharse razonablemente por que así sea. De hecho, ese fin es objeto de una lucha continua en la que participan los ciudadanos. No es el caso de la mafia, que vende su protección a sujetos particulares. Merece la pena detenerse en las consecuencias que tiene la protección mafiosa para el desarrollo de la confianza y de todo lo que la confianza puede traer consigo en términos de desarrollo económico.

La protección de la mafia, aunque da una ilusión de seguridad a las personas que se ponen bajo sus alas, refuerza la desconfianza. Lo hace indirectamente al promover el crimen. De hecho, la mayoría de los que necesitan protección extralegal son los que actúan en

**La mayoría de los que necesitan protección extralegal son los que actúan en el bajo mundo y no pueden recurrir al derecho para solucionar sus disputas y hacer respetar los derechos a sus ganancias obtenidas ilegítimamente.**

el bajo mundo y no pueden recurrir al derecho para solucionar sus disputas y hacer respetar los derechos a sus ganancias obtenidas ilegítimamente. Dependen de que la mafia les proporcione servicios “estatales”. Cuanto mejor sean esos servicios, mayores serán los incentivos para participar en esos mercados ilegales. Si los protectores prestan también sus servicios de protección a personas que violan los derechos de propiedad, si simplemente venden protección a cualquiera que la pida y pueda pagarla, sea una víctima o un perpetrador, entonces las consecuencias sociales son perjudiciales.

El efecto más interesante que tiene la protección de la mafia en cuanto a la desconfianza es, sin embargo, indirecto. Podría pensarse que si los mafiosos protegen efectivamente a los individuos, los índices generales de defraudación en una sociedad se reducirían. No obstante, a pesar de la paradoja aparente, es cierto lo contrario. La demostración general es la que sigue.

Supongamos que dentro de los negocios existe una tendencia importante hacia la honestidad. Un vendedor que tuviera una tasa de descuento futuro lo suficientemente baja tiene un interés racional en comportarse de manera honesta y adquirir una buena reputación si quiere seguir haciendo negocios durante mucho tiempo y quiere obtener beneficios durante un periodo largo (Dasgupta 1988; también Axelrod 1984). Incluso si potencialmente quisiera ser deshonesto, seguiría estando interesado en sacrificar los beneficios a corto plazo a cambio de las ganancias futuras. En este argumento, es fundamental suponer que la posición que ocupa el comerciante en los negocios se puede destruir fácilmente, un único episodio de defraudación y su reputación se hundirá y los clientes —y no sólo los que han sido engañados— se alejarán para siempre. La pregunta que debe hacerse es: ¿la protección de los mafiosos altera esta tendencia fundamental hacia la honestidad que los individuos cumplen por sí mismos?

**La desconfianza, una vez que empieza a solucionarse a través de la protección mafiosa, muestra tener propiedades de autoprotección y autoexpansión.**

Asúmase que un mafioso protege a un vendedor de automóviles de segunda mano y a un grupo de compradores de automóviles al mismo tiempo, de manera que cualquier transacción entre un comprador de ese grupo y el vendedor produce como resultado la venta de un buen carro. Asúmase la existencia de otro grupo de compradores que, por cualquier razón —inconsciencia, ignorancia o necesidad— acude al vendedor de automóviles sin protección. Así que asumamos que la protección del mafioso no es universal, puesto que en la práctica rara vez lo es. Cuando aparece un nuevo comprador en el mercado, el resultado óptimo para el mafioso es o bien darle la bienvenida dentro del grupo de compradores que protege o bien amparar la venta de un automóvil en mal estado a los compradores no protegidos. El resultado que más teme el mafioso es que se produzca la venta de un buen automóvil sin que él intervenga. Si la confianza funciona sin su intervención, los mafiosos se quedarán sin negocio. De hecho, permitir que se venda un automóvil en mal estado a los que no gozan de protección no sólo tiene una motivación financiera, tiene también un efecto publicitario encubierto dirigido a la víctima —quien para la próxima vez sabrá que es mejor para él comprar protección antes de adquirir un automóvil—. Sin embargo, y para imponer una condición estricta, asumamos que el mafioso es neutral y el vendedor puede venderle un automóvil en buen o mal estado al nuevo cliente.

Aún con esas condiciones es evidente que si el vendedor protegido opta por vender un automóvil en pésimo estado su castigo es menor y la tentación de vender un automóvil en mal estado aumenta. En primer lugar, no padece castigo por la parte engañada, puesto que la protección del mafioso consiste también en proteger al vendedor deshonesto de las represalias del cliente. En segundo lugar, incluso si pierde a ese cliente y a todos los clientes que no gozan de protección y que conocen del incidente, puede todavía confiar en sus clientes protegidos, que no colegirán que porque se haya vendido un automóvil inservible a otra persona el vendedor también les venderá uno a ellos. Como resultado, cuanto mayor sea el número de compradores protegidos que patrocinen su negocio,

menor será el incentivo del vendedor para refrenarse y no vender un automóvil inservible siempre que tenga la ocasión de hacerlo.

De esa conclusión se derivan tres corolarios:

a) Es razonable asumir que, permaneciendo iguales las otras circunstancias, se venderán más automóviles inservibles bajo los auspicios de la mafia, aún en los casos en los que la mafia no tenga un interés propio en esas ventas.

b) Incluso si se asume que la proporción de vendedores deshonestos no es mayor que en otras partes del mundo, la conclusión a) sigue siendo cierta.

c) Por último, de a) se deduce que, incluso sin un esfuerzo intencional por parte del mafioso, la demanda de protección crecerá. En resumen, la desconfianza, una vez que empieza a solucionarse a través de la protección mafiosa, muestra tener propiedades de autoprotección y autoexpansión; la desconfianza, en otras palabras, se convierte en endógena y no necesita pensarse por más tiempo como una precondition externa al mercado de la protección mafiosa. La falta de confianza puede que haya contribuido a la aparición de la mafia, pero es irrelevante en términos de su perpetuación.

Además, de a) y b) se sigue otro importante corolario. Como ya señaló Hume (véase también Sugden 1986), las normas de buen comportamiento en los negocios evolucionan a partir de la existencia de un interés económico en mantener las promesas y en adquirir reputación por hacer transacciones honestas —“Después un sentimiento moral se une al interés, y se convierte en una nueva obligación para la humanidad” (1969: 574)—. En Sicilia no ha habido ese interés, o al menos sólo ha existido en parte ya que gracias a la protección de la mafia es menor la probabilidad de que esas normas se conviertan en normas preponderantes, inspiren nuestras experiencias y generen círculos virtuosos.

## El monopolio de la protección

Cuando afirmé que los economistas no se habían preocupado tradicionalmente por el problema de la protección no fui del todo exacto. Hubo un economista que sí lo hizo. Fue Gustave de Molinari, un economista belga, amigo y discípulo de Frédéric Bastiat, un economista clásico francés de corte liberal. En 1849, Molinari publicó un ensayo, “De la protection de la sécurité” (“La protección de la seguridad”), donde defendía la idea de reemplazar al Estado con un mercado libre de justicia y protección.

El silogismo de Molinari y de sus seguidores era este: los Estados monopolísticos tienen las desventajas de todos los monopolios. Tenemos que abolirlos y reemplazarlos con entes voluntarios que compitan entre sí de manera que cualquiera pueda elegir cuál de ellos quiere y a cuál desea unirse.

Fue el primero en presentar la idea que después se convirtió en un principio de una escuela minoritaria de la economía, que algunos denominan anarco-capitalismo y que se vincula parcialmente con Ludwig von Mises y la Escuela Austriaca. Existe todavía un Instituto L. V. Mises que se puede visitar en Internet cuyos miembros defienden esa perspectiva (un partidario destacado de ella fue el economista estadounidense Murray Rothbard, que falleció en 1995; otros libertarios han sido Hans Sennholz, George Reisman, Ralph Raico, Leonard Liggio e Israel Kirzner).

Molinari tuvo una de esas ideas deductivas que siguen con frecuencia los economistas, que hace que de una premisa perfectamente racional se derive una conclusión totalmente insensata.

¿Por qué? Para expresarlo con crudeza, porque para poder hacer realidad la abolición del monopolio estatal de la protección, se necesita una fuerza todavía más grande y una vez que esa fuerza tenga éxito, será igual o más difícil de desplazar que la anterior. Pero hay razones más importantes que esa, que tienen que ver con el hecho de que las agencias de protección –sean Estados o mafias– se ven de manera irremediable impulsadas a convertirse en monopolios y con que la competencia en este mercado, si alguna pudiera llegar a producirse, no sería una situación social estable.

La idea de que las agencias de protección tienden a convertirse en monopolios se formuló ya hace algún tiempo pero el primer académico que desarrolló las razones analíticas por las cuales ocurría no fue un economista sino el recientemente fallecido Robert Nozick,

en los primeros capítulos de su obra *Anarchy, State, and Utopia (Anarquía, Estado y utopía)*, que apareció en 1974. El argumento es más o menos el siguiente; supongamos, dice Nozick, que “varias asociaciones o empresas de protección diferentes ofrecieran sus

**Cuando hay personas que compran protección, ello hace que los no compradores estén más expuestos a que sus derechos se vean infringidos, lo cual será un incentivo para adquirirla gratuitamente.**

servicios en la misma área geográfica. ¿Qué ocurriría si existiera un conflicto entre los clientes de las diferentes agencias?” (p. 15). Si llegaran a una misma decisión sobre el conflicto, seguiría existiendo el problema de todas formas con respecto a quién la va a hacer cumplir. Pero el verdadero inconveniente ocurre cuando se llega a diferentes decisiones con respecto al fondo del problema –lo que probablemente ocurrirá como mínimo en algunos casos–, en ese caso “una de las agencias intenta proteger a su cliente, mientras que otra intenta castigarle o hacerle pagar una compensación” (p. 16).

En este punto pueden conjeturarse otros dos casos adicionales; uno en el que las agencias tengan la misma fuerza y otro en el que una sea más fuerte que la otra. En el primero de los casos, las agencias pelearán con la misma probabilidad de ganar y si tienen que abordar montones de casos de ese tipo, la única manera de evitar costosas peleas –argumenta Nozick– será buscar una tercera autoridad *super partes* que dirima las disputas. Por consiguiente, tendrá que crearse un “sistema judicial unificado del cual todos ellos sean partícipes” (p. 16) y cuyas decisiones se comprometan a cumplir. Así, se mueven de un estado de anarquía a otro en el cual “todas las personas en un área geográfica se someterán a algún sistema común que juzgará entre pretensiones antagonistas” (p. 16).

El segundo de los casos es más interesante y en mi opinión, es más probable que se dé, es decir, el tener dos agencias que gocen de la misma fuerza es una excepción a la regla y lo usual es que difieran en términos de ésta. En este caso, una firma tiende a vencer en la mayoría de los enfrentamientos y su cliente es el que vence también. En esa situación, el otro cliente que perdió debido a la debilidad de la entidad que lo protege tendrá un fuerte incentivo a abandonarla y comenzará a comprar protección a la entidad más fuerte. Despacio

al principio y luego a una velocidad cada vez mayor, la entidad más débil perderá sus clientes concediéndole un monopolio a la más fuerte. Es decir, que aquí el vencedor se hace con todo el mercado. No tiene sentido comprar o vender protección con diferentes niveles de calidad. La protección es buena o mala, sin más.

La conclusión general de Nozick es que “a partir de la anarquía, y por presión de las asociaciones humanas espontáneas, de las asociaciones de protección mutua, de la división del trabajo, de las presiones del mercado, de las economías de escala y del interés propio racional, surge algo muy distinto, que se parece a un Estado mínimo o a un grupo de Estados mínimos geográficamente diferenciables” (pp. 16-17). Tanto si nos gusta como si no –y como a Molinari, a nosotros no nos gusta–, un mercado competitivo de protección no es estable.

Hay otra cuestión más: la de si el monopolio, una vez que se forma, tendrá algún incentivo para obligar a que las personas compren protección o les permitirá elegir si quieren o no comprarla. Esta última cuestión se resuelve observando las externalidades negativas y positivas que crea la protección. En síntesis, cuando hay personas que compran protección, ello hace que los no compradores estén más expuestos a que sus derechos se vean infringidos, lo cual será un incentivo para adquirirla gratuitamente. Y si al venderles protección a algunos protectores se suministra a todo el mundo –lo cual puede ocurrir porque la protección a veces es un bien indivisible–, entonces intentarán obligar a todas las personas que gozan gratuitamente de ella a que paguen por su disfrute.

## Cómo han cambiado las cosas en la economía

Frederic Lane, quien murió en 1984, adquirió un considerable prestigio como historiador de la economía. Su colección de ensayos está precedida de una introducción laudatoria escrita por Fernand Braudel, el eminente historiador francés. Pero aún así, su trabajo sólo se conoce principalmente por los especialistas en la Europa moderna. Cuando le pregunté a un profesor de historia de la economía, que trabaja hoy en Oxford, qué prestigio tenía Lane en nuestros días, me respondió que nunca había oído hablar de él y añadió que era muy probable que eso se debiera a que “*la historia económica había estado dominada por el ‘produccionismo’, es decir, por una atención predominante a la producción, en vez que al consumo y los intercambios*” (Avner Offer, comunicación personal).

A pesar de ello, la tradición de Lane está viva gracias al trabajo de Douglass North y los teóricos de los costos de transacción como Olson y Williamson en cuyo trabajo Lane tiene alguna influencia. Los costos de transacción, como los entienden estos académicos, comprenden, entre otras cosas, la idea de costos de protección. Lane también influenció el trabajo de Charles Tilly, uno de los pocos sociólogos que se ha ocupado del asunto de la protección en un ensayo bien conocido, escrito en 1985, titulado “War Making and State Making as Organized Crime” (“El conflicto armado y la creación del Estado como crimen organizado”).

Más o menos por la misma época en la que Nozick escribió *Anarquía, Estado y utopía*, los economistas comenzaron a preocuparse por los delitos y el crimen organizado. Gary Becker escribió un ensayo seminal en 1968 titulado “Crime and Punishment: An Economic Approach” (“Delito y castigo: un enfoque económico”).

James Buchanan y Tomas Schelling escribieron ambos acerca del crimen organizado a principios de los setenta. En 1973, Douglass North publicó *The Rise of the Western World (El ascenso del mundo occidental)*, la primera obra histórica importante que consideró la evolución de los pactos sociales sobre los derechos de propiedad como su tema central. Annelise Anderson en 1979, y Peter Reuter en 1983, escribieron los primeros análisis fundamentados empíricamente acerca del crimen organizado que estuvieran apoyados en sólidos fundamentos económicos. Sin embargo, la mayoría de los desarrollos relevantes, tanto acerca del crimen organizado como más en general sobre las formas extralegales de protección, surgió más tarde, durante los años noventa.

Y es en este punto donde es pertinente mi trabajo y el trabajo de colegas más jóvenes sobre Rusia, Japón, Hong Kong y Bulgaria. Hoy sabemos que el modelo que se desarrolló para la mafia siciliana puede aplicarse exitosamente para comprender organizaciones parecidas en muy distintas partes del mundo, mostrando con ello que las características culturales, a las que con frecuencia se les atribuía ser un elemento esencial de la mafia siciliana, no importan realmente. Las pruebas de que la protección es la actividad principal de grupos parecidos a la mafia y que es la actividad la que dicta la forma de la organización y sus reglas, con independencia de las culturas locales, comienzan a ser demasiado fuertes como para oponerse a ellas. La construcción de modelos económicos de las diversas propiedades que tiene la protección extralegal está también haciendo considerables progresos, gracias sobre todo al trabajo de Avinash Dixit (2003, 2004).

La aplicación del razonamiento económico al estudio de las mafias y del crimen organizado es de la mayor importancia, sobre todo a la vista del hecho de que las ciencias sociales que se ocupan de ello están invadidas por la confusión y el trabajo académico pobre. Gran parte de las obras académicas parecería considerar en muchas ocasiones el delito como algo que ocurre en otro planeta. Cuando las personas entran en el bajo mundo, se sienten como Alicia en el País de las Maravillas, como si estuvieran en un mundo al que no se le aplican las reglas normales. Las distinciones económicas claras, que todos aplican al mundo de las transacciones ordinarias, se ignoran sin más o acaban siendo confusas. El “crimen organizado” y la “mafia” son términos que se emplean de manera laxa para referirse a un conjunto u otro de diversos sistemas de bienes y entidades que constituyen la economía del bajo mundo. Muchas veces se usa la expresión “crimen organizado” como si se refiriera a una entidad o corporación en lugar de a un dominio de lo social. Oímos expresiones hechas –como “esto o éste están controlados por la mafia”–, pero es frustrante intentar comprender su significado preciso. Diferentes sectores, diferentes niveles de organización, diferentes organizaciones, compradores y suministradores acaban todos ellos por confundirse. Mientras que por ejemplo, confundir las actividades y los ingresos de un Estado con los de los negocios que quedan bajo su jurisdicción parecería ridículo; en el bajo mundo la confusión entre negociadores y agentes de la ley, comercio y protección, protegidos y protectores, es la norma en vez de la

excepción. Los beneficios ilegales, por ejemplo, suelen en muchas ocasiones denominarse “i profitti della mafia” (los beneficios de la mafia), que es como confundir los beneficios de una compañía de seguros con los beneficios conjuntos obtenidos por el asegurador y por las empresas que asegura.

El despertar de la teoría económica y su construcción de modelos que expliquen la protección extralegal pueden convertirse en una ayuda no sólo para mejorar la investigación académica sino también para configurar las políticas de los países en vías de desarrollo y también en los países perseguidos por instituciones políticas inestables, criminales pertinaces o la guerra civil. [E](#)

## Bibliografía

- Anderson Annelise (1979). *The Business of Organized Crime: A Cosa Nostra Family*. Stanford, Ca.: Hoover Institution Press.
- Axelrod, Robert (1984). *The Evolution of Cooperation*. New York: Basic Books.
- Becker, Gary (1968). “Crime and Punishment: An Economic Approach”. *The Journal of Political Economy* 76: 169-217.
- Buchanan, James M. (1973). “A Defense of Organized Crime?”. En Simon Rottenberg (ed.), *The Economics of Crime and Punishment* (pp. 119-132). Washington, DC: American Enterprise Institute.
- Dasgupta, Partha S. (1988). “Trust as a commodity”. En D. Gambetta (ed.), *Trust, making and breaking cooperative relations*, Blackwell, Nueva York, pp. 49-722.
- Dixit, Avinash K. (2004). *Lawlessness and economics: alternative modes of governance*. Princeton: Princeton University Press.
- (2003). *On Modes of Economic Governance*. *Econometrica* 71(2): 449-481.
- Fraser, Lindley M. (1937). *Economic Thought and Language: A Critique of Some Fundamental Economic Concepts*. London: A & C Black.
- Hume, David (1969). *A Treatise of Human Nature*. (Editado por Ernest C. Mossner). London: Penguin Books.
- Lane, Frederic C. (1979). *Profits from Power: Readings in Protection Rent and Violence-Controlling Enterprises*. New York: State University of New York Press.
- (1966). *Venice and History: The Collected Papers of Frederic C. Lane*. Baltimore: The Johns Hopkins University Press.
- De Molinari, Gustave (1977) [1849]. “The Production of Security”. *Occasional Papers Series #2* (trad. J. Huston McCulloch). New York: The Center for Libertarian Studies. (Publicación original “De la protection de la sécurité”, en *Journal des Economistes* [feb, 1849], pp. 277-90).
- North, Douglass C. y Robert P. Thomas (1973). *The Rise of the Western World: A New Economic History*. New York: Cambridge University Press.
- Nozick, Robert (1974). *Anarchy, State, and Utopia*. Oxford, UK: Basil Blackwell.
- Reuter, Peter (1983). *Disorganized Crime: The Economics of the Visible Hand*. Cambridge, Mass.: M.I.T. Press.
- Schelling, Thomas C. (1971). “What Is the Business of Organized Crime?”. *The Journal of Public Law* 20(1): 71 – 84.
- Sugden, Robert (1986). *The Economics of Welfare, Rights and Co-operation*. Oxford: Basil Blackwell.
- Tilly, Charles (1985). “War Making and State Making as Organized Crime”. En Peter Evans, Dietrich Rueschemeyer y Theda Skocpol (eds.). *Bringing the State Back In*. Cambridge: Cambridge University Press.